

APROXIMACIÓN A LA POBLACIÓN JEREZANA EN EL TRÁNSITO A LA MODERNIDAD: LA PARROQUIA DE SAN MIGUEL

JUAN ABELLÁN PÉREZ
Universidad de Cádiz

ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios de demografía medieval que se han realizado sobre Jerez de la Frontera se han fundamentado en el análisis de la documentación de carácter fiscal que se conserva en el Archivo Municipal de esa ciudad y en el Archivo General de Simancas. Varios son los autores han intentado cuantificar la población que tuvo este núcleo urbano en el siglo XV y comienzos del XVI y todos ellos se han encontrado con las dificultades que se derivan de la falta de fondos documentales seriados; en consecuencia, si exceptuamos el padrón de 1534 en el que se cifra la población jerezana en 3.751 vecinos¹, el restos de las aportaciones son parciales y por tanto, las cifras globales que nos ofrecen no dejan de ser meras estimaciones, que no por ello carecen de interés².

¹ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: «La población del Reino de Sevilla en 1534», en *Cuadernos de Historia. Anexos Hispania*, 7, págs. 337-355.

² Véase A. GONZÁLEZ GÓMEZ: «La población de Jerez de la Frontera en el siglo XV», en *I Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, 1982, págs. 35-48; M. A. LADERO QUE-SADA: «La población de Andalucía en el siglo XV. Notas provisionales», en *Anuario de Historia Económica y Social*, 2, págs. 479-497 y «Las ciudades de Andalucía occidental en la Baja Edad Media. Aspectos poblacionales y urbanísticos», en *Jornadas de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, 1984, págs. 159-205 y C. FLORES VALERA: «La evolución de la población urbana de Andalucía en los siglos XV y XVI», en *En la España Medieval*, 28, págs. 97-125.

Nuestra contribución a la demografía jerezana se basa en un nuevo padrón o relación de vecinos de la parroquia de San Miguel, cuya cuantificación es válida para los años finales del siglo XV y comienzos de centuria siguiente y el motivo de su redacción nada tiene que ver con las contribuciones fiscales a las que estuvo sometida la colación durante la Baja Edad Media.

ORIGEN DEL PADRÓN

El año 1503 muere Luis de Estopiñán, jurado de la colación de San Miguel de Jerez de la Frontera, originando su cesión un largo pleito que duró más de una década. Como era costumbre muy generalizada en el siglo XV, consecuencia de la patrimonización de los cargos concejiles, el mencionado jurado, antes de su fallecimiento al no contar con un sucesor, renunció el cargo en su padre, Diego de Estopiñán, del que lo había recibido ese mismo año³.

Luis de Estopiñán solo ostentó el cargo unos meses y parece ser que el cabildo jerezano no tuvo noticias de la renuncia que había hecho a favor de su padre, es más, de haberlo hecho tampoco la elevó a los Reyes para que la confirmaran⁴, por lo cual, los vecinos de la parroquia procedieron, de acuerdo al privilegio que la ciudad tenía de Alfonso XI a la elección de su sustituto. Sin embargo, y por motivos de otra índole, se puso de manifiesto que en la colación de San Miguel existían tres juraderías y que la que era objeto del pleito era acrecentada, por tanto, para algunos de los vecinos debía de suprimirse, porque *«los mas e mejores de la dicha collaçion fallaron que aquel ofiçio de juraderia hera acreçentado e se devia consumir e enbiaron a la corte a suplicar»*, mientras que otros decía tener conocimiento de que Luis de Estopiñán lo había renunciado; entre estos últimos existían divergencias, unos desconocían en quien y, por el contrario, otros informan que había oído decir que *«Luys Destopiñan avya renunciado en su padre»*, pero todos coinciden en que aquel no vivió el tiempo que debía vivir para que renunciación hubiera sido efectiva, en consecuencia, el oficio podía considerarse vacante revirtiendo a la colación y es en ella donde surgen divergencias, manifestando algunos vecinos que el oficio vacante debía de desaparecer para volver al número antiguo de dos jurados por colación, mientras que los más eran partidarios de iniciar el proceso de elección: Los primeros así lo habían comunicado a la reina Juana y los segundos, el 23 de enero de 1510, representados por Gutierre de Valverde y Alfonso Martín de Coca presentaron un escrito en el cabildo para que anularan el

³ La renuncia de Diego de Estopiñán a favor de su hijo se contiene en una carta de Isabel I otorgada en Alcalá de Henares el 10 de julio de 1503. A. G. S. Consejo Real, L. 6, F. 6.

⁴ A lo largo del proceso así lo reconoce Diego de Estopiñán expresando que por diversas razones no había enviado la renuncia de su hijo a los monarcas.

pregón que el bachiller Pedro de Hernias, teniente de corregidor, había hecho publico en la puerta de la iglesia de San Miguel, penalizando a los vecinos que participaran en la elección del jurado.

Tras su lectura, los miembros de la asamblea local se manifestaron en apoyo de la petición de Gutierre de Valverde y de Alfonso Martín de Coca, mientras que Pedro de Hernias retrasaba su respuesta hasta el 31 de enero, sin que se produjera ningún cambio respecto a su anterior decisión y es ahora cuando aclara su postura que fundamenta en el cumplimiento de una carta de la reina otorgada en Sevilla el 9 de noviembre de 1508, en respuesta a la petición que le habían elevado una parte de los parroquianos de San Miguel para que se suprimiera la juradería vacante.

La petición elevada a la Reina por una parte de los vecinos de la colación de San Miguel, vista los miembros del Consejo Real, determinó que doña Juana ordenara al concejo jerezano el envío a la corte un informe sobre lo acaecido, sobre el número de jurados que desde antiguo había en la colación y desde cuando contaba con un oficio acrecentado. A esta demanda respondió el veinticuatro Juan de Villacreces en nombre del cabildo afirmando que la juradería que había ostentado Luis de Estopiñán y la desempeñaba Gómez Dávila eran antiguas y si alguna había en acrecentada era la que ejercía Antón Benítez. Efectivamente, la parroquia de San Miguel era la única que contaba con tres jurados debido a que era la que mayor número de vecinos tenía, unos 2.000⁵.

La reina, hasta tanto que la información requerida llegara a la corte y fuese vista por los miembros del consejo real, dejó en suspenso la elección. Sin embargo, el conflicto de la sucesión de Luis de Estopiñán no se limitó a las dos posturas que representan los vecinos de la colación de San Miguel, ya que el viernes 18 de enero del 1510, a través de Pedro Díaz de Vargas, procurador del concejo, se conoce que Fernán Ruiz Cabeza de Vaca, veinticuatro de Sevilla, había presentado en el cabildo jerezano una carta de la Reina en la que le hacía merced de la juradería de San Miguel que había quedado vacante «*por fin e muerte de Luys Estopiñán*»⁶ y que él, en nombre de la ciudad, había suplicado a su alteza la anulación de la merced por ir en contra de los privilegios de la ciudad. En ella se argumenta:

– La carta de merced había sido otorgada sin que se hiciera relación verdadera y que según los privilegios que goza la ciudad estaba establecido que cuando algún jurado fallecía, los hombres buenos de la colación se juntaban y elegían a otra persona hábil y suficiente, vecino de la parroquia, que era presentado al cabildo para que recibiesen de el juramento a que estaba obligado en función de su oficio.

⁵ Fol. 40r.v.

⁶ Según consta en el pleito, Diego de Estopiñán renunció el oficio de jurado en Fernán Ruiz Cabeza de Vaca, sin embargo, la carta de renuncia tiene fecha posterior a la presentación de la merced que la reina Juana le había hecho de la juradería, ya que data del 21 de marzo de 1510.

– Que muerto Luis Estopiñán, según el privilegio, los vecinos de la colación se juntaron para elegir jurado y que algunos de los parroquianos dijeron que como el oficio era nuevo se debía consumir, decisión que adoptaron unos pocos sin que previamente se reunieran los 1.800 vecinos de San Miguel.

– Que el oficio de juradería vacante era antiguo.

En conclusión, la petición que el concejo eleva a doña Juana tenía una doble finalidad, obtener la anulación de la merced concedida a Fernán Ruiz Cabeza de Vaca y demostrar que la vacante dejada por Luis de Estopiñán era antigua⁷.

No tenemos constancia directa de la respuesta de la Reina al concejo jerezano pero sí a través de la carta que envió a Fernán Ruiz Cabeza de Vaca desde Madrid el 4 de mayo de 1510 en la que se hace mención a la petición de la asamblea local «*e me suplico en el dicho nonbre çerca dello le mandase proveer mandando rebocar la dicha merçed dexando su libertad para los vezinos de la dicha collaçion para que puedan elegir jurado conforma a sus pervillejos*», a la vez que lo emplaza para que apareciese ante su consejo en guarda de su derecho⁸. La citada carta fue leída ante los miembros del cabildo el martes 4 de junio y en su presencia el procurado Pedro Díaz de Vargas requirió al escribano y notario que se desplazara a Sevilla a notificarla a Fernán Ruiz, lo que no tuvo lugar hasta el día 27⁹.

Las cartas que el concejo dirige a la Reina son constante y en cada una de ellas se incorporan nuevas argumentación para conseguir la derogación de la merced otorgada a Fernán Ruiz Cabeza de Vaca como que aquel no era vecino de la colación ni de la ciudad¹⁰ y que según las leyes del reino ninguna persona podía tener dos oficios.

⁷ Véase JUAN ABELLÁN PÉREZ: «La sucesión de Luis de Estopiñán, jurado de Jerez», en *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, VII (en prensa).

⁸ Fols. 17r-v.

⁹ El escribano se dirigió a las casas de Fernán Ruiz Cabeza Vaca que se hallaban en la calle Sierpe (colación de San Salvador). Ante la puerta de la vivienda se encontró con un mozo a quien preguntó por su amo. Este le informó que se hallaba en un soberado de su vivienda, del que descendió Fernán Ruiz y en su presencia el escribano le leyó la carta de la Reina. Fols. 17v-18r.

¹⁰ Respecto a este punto Fernando de Vique alegó: «mucha naturaleza e antigüedad que todo su linaje del dicho mi parte asi de parte de su padre como de parte de su madre ha tenido en la dicha çibdad por quanto se sabe que Pero Vaca, padre del dicho mi parte, fue veynte e quatro en aquella çibdad puesto que fuese vynte quatro de Sevilla y caso con doña Catalina de Çurita, natural de la dicha çibdad, hija de Diego Fernandez de Çurita, veynte quatro de la dicha çibdad y por consiguiente Fernan Ruyz Cabeça de Vaca, abuelo del dicho mi parte, puesto que fuese veynte quatro de Sevilla por consiguiente fue veynte quatro de Xerez e tuvo en ella mayoradgo que oy día esta y tuvo en la dicha çibdad mucha preminençia y mando». Fol. 44r. «Yten deçendiendo el caso presente el dicho mi parte tiene casas suyas propias en la dicha çibdad y hazienda y muchos parientes asi de parte de su padre como de parte de su madre con dos mayoradgos que aunque sean poca cosa para entre cavalleros en aquella çibdad es algo y no se

A todos y a cada uno de estos impedimentos responde Fernán Ruiz a través de su procurador Fernando de Valladolid defendiendo que la elección por la colación no procedía porque su derecho se perdió por no usar del privilegio y que los reyes anteriores habían hecho merced de muchas juraderías sin que se opusieran el cabildo, que su representado era vecino y natural de la ciudad de Jerez de la Frontera y pese a ser veinticuatro de Sevilla podía ser jurado de Jerez porque no había ninguna ley que se lo impidiera, pudiendo tener los oficios siempre que los votos con derecho a veto no se dieran en un mismo cabildo¹¹. La replica del procurador del concejo no se hizo esperar respondiendo a los tres puntos esenciales presentados por Fernando de Valladolid:

- Que la elección de la juradería pertenecía a los vecinos según el privilegio concedido por Alfonso X cuando conquistó la ciudad.
- Que los Reyes nunca había hecho merced de ninguna juradería sino que aquella estaba vacante por confiscación.
- Que Luis de Estopiñán no había hecho renunciación¹².

En esta serie de replicas y contrarrélicas se van reduciendo las argumentaciones, centrándose en un punto único: el privilegio. Sobre él insiste Fernando de Valladolid: «*El privilegio de la dicha çibdad no fue ni es usado ni guardado ni ha lugar en este caso donde ovo renunçiaçion e el jurado que la hizo bivio muchos dias e vuestra alteza la pudo açebtar para hacer merçed al dicho mi parte*»¹³.

Si embargo, la fecha de la renunciación de Diego de Estopiñán a favor de Fernán Ruiz Cabeza de Vaca es muy posterior, el jueves 21 de marzo de 1510, y deja entrever ciertas irregularidades quizá motivadas porque su hijo no hizo la mencionado renuncia a su favor o porque no siguió el trámite que se era usual en estos casos, presentarla a la reina para su confirmación. La razones que alude Diego de Estopiñán son vagas: «*e por çiertas ocupaçiones que yo el dicho Diego de Estopiñán tuve a la sazón e por otras çabsas que al presente me movieron yo no pude entonçes yr a la corte donde estava su alteza para que su alteza tuviese por bien la dicha renunçiaçion e para que fuese resçe-bido en el dicho ofiçio e con este proposito he estado fasta agora*»¹⁴. Es incomprensible la apatía de Diego de Estopiñán, puesto que, de ser cierto que tenía en su poder la re-

devía alegar que el dicho mi parte no sea natural pues que como dicho tengo tiene casas e hazienda y mucha antigüedad y naturaleza a la dicha çibdad y tambien ofiçio real ques mayordomo de las obras de los muros de la dicha çibdad por merçed de su alteza». Fol. 45r.

¹¹ Fols. 22r-v.

¹² Fols. 23r-v.

¹³ Fol. 27v.

¹⁴ Fols. 38r-v.

nuncia de su hijo, estuvo casi 7 años sin finalizar el proceso y sólo trascurrido ese período de tiempo es cuando expresa que no pudiendo ejercer el oficio de juradería de la colación de San Miguel lo renuncia en Fernán Ruiz Cabeza de Vaca.

Por otro lado, nos encontramos con el problema planteado por algunos de los vecinos de la parroquia de que la juderaría de Luis de Estopiñán se debía consumir por tratarse de un oficio acrecentado. Sobre este punto también se manifiesta el cabildo, comunicando a la reina Juana su disconformidad y justificando en base a los libros del cabildo que tanto la juradería en litigio como la que ostentaba Gómez Dávila eran antiguas. La parroquia de San Miguel contaba con tres jurados por tratarse de una de las mayores en cuanto al número de vecinos y según la carta que el veinticuatro jerezano, Juan de Villacreces, envió a la reina las tres eran necesarias pero que si había que reducir su número no debía de ser a costa de esta, aunque fuese la última en quedar vacante, sino la que desempeñaba Antón Benítez que era la acrecentada¹⁵.

La complejidad del pleito es grande, dado que el cabildo tiene que hacer frente a dos bandas, a Fernán Ruiz Cabeza de Vaca y al grupo de vecinos de San Miguel partidarios de consumir el oficio. Pese a ello, la postura del cabildo jerezano se perfila con cierta nitidez, la defensa a ultranza del privilegio y para ello no se dudo en ordenar al escribano del concejo que consultara los libros del cabildo y comprobara si se había recibido a algún jurado por orden real. El proceso de investigación permitió comprobar dos casos, la provisión que los Reyes Católicos hicieron a Pedro de Zafra, hermano de su secretario Fernando de Zafra, de una juradería en la colación de San Salvador y la que hicieron estos monarcas a Alonso de Cabra. Se trata de unas excepciones que se justifican, la primera en la potestad que tenían los reyes de disponer libremente de un oficio cuando aquel era confiscado¹⁶ y la segunda por vacar el oficio por fallecimiento de quien lo ostentaba en la corte¹⁷.

Este conflicto se prolonga hasta el año 1515 en que de nuevo se entabla un nuevo pleito por la misma juradería. Del extenso expediente que se conserva se puede afirmar que Fernán Ruiz Cabeza de Vaca fue finalmente aceptado como jurado en el año 1511 y ostentó el cargo hasta 1515 en que falleció cuando regresaba de la corte en el lugar de Mesa Muñoz, cerca de Medina del Campo. Ese mismo año Gómez Patiño, vecino de la colación de San Miguel, inicia un proceso contra Alonso de Trujillo como consecuencia de una votación que se había realizado en la parroquia para cubrir la va-

¹⁵ Fols. 40r-v.

¹⁶ La confiscación estuvo motivada porque el jurado Pedro Núñez de Villavicencio mató a un hombre aunque él murió también a consecuencias de la heridas que recibió en la reyerta.

¹⁷ Como le ocurrió a Fernando Díaz de Villacreces. Fol. 41 r.

cante que había dejado Fernán Ruiz Cabeza de Vaca. Sin embargo, desde los primeros folios que generó el pleito se recoge que Fernando el Católico había otorgado el oficio en litigio a Pedro Vaca, hijo del fallecido, un joven menor de edad, inexperto en los asuntos concejiles y vecino de la cercana ciudad de Sevilla donde tenía su residencia. Estas son las razones a las que alude Gómez Patiño para que la reina anularan la merced otorgada a Pedro Vaca, amén de que iba contra los privilegios de la ciudad de Jerez. Por su parte, en el escrito que Pedro Vaca elevó a doña Juana en defensa de sus intereses no alude a ninguna de las argumentaciones de Gómez Patiño, sino a las circunstancias que concurrieron en el fallecimiento de su padre que ya había sentado jurisprudencia en otros casos, así como a la incompatibilidad de Gómez Patiño para desempeñar la juradería, ya que una de las causas que anulaban el desempeño de este oficio concejil era que el elegido por la colación fuese vasallo de un señor poderoso, circunstancia en la que concurría el litigante: «*e segund es notorio el dicho Gomez Patiño antes y al dicho tiempo vivia e agora vive con el duque de Medina Çidonia, e lleva quitación e acostamiento deb*»¹⁸.

Pedro Vaca no se limitó a exponer esta causa sino que vierte sobre la persona de Gómez Patiño otra no menos grave, acusándolo de sobornador en los procesos electorales, dando a conocer que ya en época de Fernán Ruiz Cabeza de Vaca y para facilitar que la colación lo aceptase como jurado le vendió votos por valor de 20.000 maravedíes. Los motivos a los que alude Pedro Vaca para que Gómez Patiño no fuese recibido, coinciden con los expuestos por otro de los aspirante al oficio, Alonso de Trujillo: «*quel dicho Gomez Patiño no puede ser elegido ni tener el dicho ofiçio por ser como es de corona y bivar con grande y persona que tiene villas y lugares que confinan con los terminos de la dicha çibdad (Jerez), lo otro porque los que lo eligieron le dieron sus votos por ruegos y promesas que por si e por otras personas les hizo y dadivas que les dio e lo mismo ha fecho en otras elecciones e sido sobornado y dado su voz y voto por dineros*»¹⁹; pero a su vez, coincide con Gómez Patiño en solicitar a la Reina la derogación de la merced otorgada a Pedro Vaca.

Todo ello pone de manifiesto que muerto Fernán Ruiz Cabeza de Vaca la colación de San Miguel procedió a la elección de un sustituto de acuerdo al privilegio otorgado por Alfonso XI. Se inició el proceso electoral al que se presentaron cuatro candidatos: Alonso de Trujillo, Gómez Patiño, Diego de Coca y García de Orbaneja. El resultado de la votación fue muy desigual, pero tres de ellos renunciaron y aplicaron sus votos en Gómez Patiño para que como jurado electo fue presentado al cabildo el viernes 11 de mayo de 1515²⁰.

¹⁸ Consejo Real. Leg. 96. Fol. 3, 6r-v.

¹⁹ Ibidem, fol. 24r.

²⁰ Consejo Real. Leg. 96. Fol. 3-II, 1r.

PROCESO ELECTORAL

El día 7 de mayo de 1515, a repique de campanas, fueron convocados todos los vecinos de la parroquia de San Miguel para que acudieran a emitir su voto en la mesa electoral que se había ubicada en una de sus capillas de la iglesia. Sin embargo, el testimonio de los jurados de la colación, presente en el proceso electoral, puso de manifiesto la baja participación de la ciudadanía, ya que sólo habían acudido «*los cavaleros y personas mas honrradas de la dicha collaçion*». Esta fue la razón que llevó a dos de los opositores, Diego de Coca y Alonso de Trujillo, a que solicitaran del cabildo que se repitiera el proceso electoral en un domingo, porque al tratarse de un día festivo el número de participantes sería mayor. Ante esta propuesta, la actitud de los oficiales concejiles se divide en dos bloques desiguales, uno estaba a favor de aceptar el resultado, mientras que el otro acogió la propuesta de ampliar el plazo de la elección hasta el domingo siguiente. En esta segunda postura se sitúan los veinticuatro Francisco Pavón²¹ y Rodrigo de Vera²² que coinciden en que la baja participación había sido consecuencia de que la elección no se había realizado en un día festivo, ya que al tratarse de una parroquia en que la mayoría de sus vecinos eran trabajadores del campo se hallaban en sus haciendas.

La cifra de participantes en esta primera votación no llegó a alcanzar el tercio del total de la población. Y amparándose en ello se expuso que el elegido, de acuerdo con el privilegio que regulaba la elección de jurados, no representaban a la totalidad de los vecinos; en consecuencia, se acordó prolongar el período electoral hasta la tarde del domingo 13 de mayo. Ese día, a «sol puesto», el alcalde mayor viendo que no acudía ninguno vecino a depositar su voto ordenó repicar las campanas de la iglesia en señal de que el proceso electoral había finalizado; no obstante, el alcalde, los jurados de la parroquia, los escribanos y los testigos presentes salieron a las puertas de la iglesia donde permanecieron algún tiempo y viendo que no se presenta ningún vecino consultaron con los opositores si daba por cerrada la elección. La respuesta fue afirmativa. Concluyendo con el recuento de los votos el proceso de elección que con respecto a la primera elección incremento el número de participantes en el doble, es decir, solo concurrieron dos tercios de la población de la parroquia.

El proceso llega a su fin con la presentación en el cabildo de los resultados de la votación y del opositor más votado como paso previo a que los oficiales concejiles²³,

²¹ «porques grande la collaçion y ay en ella mill e quinientos vecinos y es gente del campo y no esta en la çibdad salvo los dias de fiesta».

²² «le consta que la mayor parte son trabajadores que estan en sus faziendas».

²³ Algunos de estos oficiales fueron excluidos de la votación debido a los vínculos de carácter familiar que les unían con algunos opositores como el fue caso de los veinticuatro Payo Patiño que era hermano de Gómez Patiño, de Rodrigo de Vera que estaba casado con la hermana de la mujer de Alonso de Trujillo y de Diego de Carrizosa que era suegro de Alonso de Trujillo.

tras la lectura del privilegio otorgado por Alfonso XI, procedieran a asentar su voto que mayoritariamente se decantó por Gómez Pérez Patiño que juró el cargo ante el corregidor Pedro Suárez de Castilla²⁴.

NÓMINA DE VECINOS

En el proceso elector se hace referencia a la población que tenía la parroquia de San Miguel, barajándose cifras globales que oscilan entre 1.300 y 2.000 vecinos, pero aceptando cualquiera de los dos extremos no hay duda que era la colación más poblada de cuantas formaban el cuerpo urbano de la ciudad. Sin embargo, esos datos no son reales si nos atenemos a las informaciones que se contienen en los interrogatorios. De los 23 individuos que responden a la pregunta: ¿cuántos vecinos tenía la parroquia?, 19 afirman que 1.500, 1 que 1.300 y el resto, aunque no aportan ninguna cantidad, sí manifiestan que era la colación más poblada de Jerez de la Frontera: «*ay tantos vecinos como en todo el cuerpo de la çibdad donde ay seys collaçiones*».

Si aceptamos la opinión mayoritaria de los encuestados, la población de San Miguel giraría entorno a los 1.500 vecinos, cifra muy superior a las que ofrecen los padrones de la moneda forera:

1477	355	vecinos	pecheros
1492	233	»	»
1511	340	»	»

Estas apreciaciones que a priori puede parecer algo exageradas, creemos que están bien ajustadas y, al menos, son muy superiores a las que ofrecen el padrón de la moneda forera de 1511, puesto que la fuente de información que manejamos no tiene carácter fiscal sino que obedece a un proceso electoral en el que podían participar todos los vecinos de la parroquia y por tanto, los miembros de la mesa tenían ante ellos la nómina de todos los parroquianos. Dos fueron los procesos electorales que se realizaron, uno en el año 1511 y el otro en el 1515. El primero, convocado para que los vecinos de San Miguel aprobaran la designación de Fernán Ruiz Cabeza de Vaca, no se conserva pero sí el que se derivó de su muerte. En esta ocasión participaron 845 vecinos cuyos votos se distribuyeron entre 4 opositores:

²⁴ La elección de Gómez Pérez Patiño no supuso la cancelación del pleito que se centra ahora entre éste y Pedro Vaca. Sin embargo, a través de las Actas Capitulares de fecha posterior, es decir, a partir de 1515 Gómez Pérez Patiño, asiste regularmente a los cabildo.

Gómez Patiño	384
Diego de Coca	192
Alonso de Trujillo	258
Ruy López de Trujillo	8
García de Orbaneja	3

Si la cifra de participantes, según el concejo, representa los dos tercios de la población parroquial, el número total de vecinos se adecua a los 1.500.

En relación de los 845 votantes se especifica 95 actividades profesión o lugares de procedencia:

Esparteros	8	Monedero	1
Escribanos	9	Tejedores	13
Silleros	4	Conocedores	5
Zapateros	6	Torneros	1
Mesoneros	8	Jurados	1
Atahoneros	5	Albarderos	1
Cuchilleros	3	Espaderos	2
Trabajadores	32	Pingorros	1
Vinateros	3	Labradores	3
Pergamineros	1	Alcaldes de la Hermandad	1
Albañiles	8	Aguadores	1
Carniceros	4	Olleros	3
Sastres	10	Plateros	3
Toneleros	13	Freneros	1
Arrieros	1	Corcheros	1
Lenceros	2	Salineros	3
Herradores	6	Cantareros	1

Cazadores	1	Manzaneros	2
Lineros	4	Ballesteros	6
Portugueses	1	Cameros	2
Caldereros	1	Correheros	2
Capataces	1	Beatos	5
Mimbraceros	1	Aperadores	2
Calafates	1	Tejeros	4
Cerrajeros	4	Tañedores	1
Manteros	1	Aceiteros	2
Cebolleros	3	Sederos	2
Hortelanos	14	Cuadrilleros	1
Criados	2	Chapineros	2
Clérigos	15	Pescadores	1
Partidores	1	Herreros	2
Carreteros	13	Cardadores	2
Mayordomos	1	Candeleros	2
Carpinteros	13	Canteros	1
Zahoneros	2	Carboneros	1
Tenderos	3	Açenero	1
Gallineros	1	Caballeros	3
Pintores	4	Cordoneros	1
Tundidores	3	Cohombros	1
Odreros	1	Caleros	2
Bachilleres	1	Criadores de puercos	1
Vaineros	2	Ceniceros	1
Doradores	1	Pastores	2

Serranos	1	Tocineros	1
Genoveses	1	Porteros	1
Carderos	2	Guanteros	1
Caballerizos	1	Claveros	1
Pichileros	1		